

AVISO No 1064

04 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES BECERRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 15849 del 24 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES BECERRA**

Dirección del predio: **CARRERA 14 20-26 LOCAL 101**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

CARLOS ANDRES BECERRA

Dirección: **CARRERA 14 20-26 LOCAL 101**

Celular: 313 658 9192

Correo: becerro0427@gmail.com becerra1981@yahoo.es

Matricula 38582

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 1064-** Resolución PQRDS 15849 del 24 de noviembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1064-** Resolución PQRDS 15849 del 24 de noviembre de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 15849
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA No.38582



La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES BECERRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado No.2023PQR967250, respecto del predio ubicado en la CR 14 20 26 LC 101, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No.38582, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la CR 14 20 26 LC 101, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No.38582, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$795.743) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se ordenó la practica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2023 encontrando lo siguiente:

“LEC 600. SERIE 001146-19. 5 PERSONAS. SURTE LOCAL FUNCIONA CAFE RESTAURANTE. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FAVOR CORREGIR SERIE DE MEDIDOR ES DE FACIL ACCESO UBICADO EN EL PASAJE YANUBA. FIRMA VICTORIA VILLEGAS”

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 38582**, se observa que se han presentado dificultados en la toma de lectura, por ende, se han facturado consumos promedios.
5. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que efectivamente el 04 de mayo de 2023 se instaló medidor suministrado por el usuario, por ende, se realizó el calculo del consumo desde el momento de la instalación y teniendo en cuenta la lectura de la visita 600, generando un consumo desde mayo a noviembre de 600m3.
6. Que, según el punto de medicion del predio se evidencia que desde mayo de 2023 y noviembre de 2023, la entidad ha facturado 781m3 de consumos de los cuales según reporte del sistema se evidencia que por medio de RESOLUCION PQRDS 2783 DEL 01/06/2023 ABOGADA XIMENA OSORIO, se descontaron 92m3 en la factura No.62934461, por lo cual teniendo en cuenta dichos ajustes y el seguimiento del consumo y lectura de visita (600m3), se encuentra procedente ordenar al Área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta No.64745176, en el sentido de que sean descontados 89m3 de consumos cobrados de mas.



7. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula No.38582
8. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
9. Que, en virtud a lo manifestado anteriormente, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta No. 64381142, debido a que ya se realizó a la cuenta No.64745176.
10. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación, se ordena al Área de facturación de la entidad ajustar serie del medidor asignado a la **Matrícula No.38582** así: LEC 600. SERIE 001146-19
11. Que, se informa al peticionario que se tomaran todas las medidas tendientes a fin de que se realice toma de lectura periódicamente y así facturar acorde a lo registrado por el mismo.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor CARLOS ANDRES BECERRA, en el sentido de ordenar al Área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta No.64745176, en el sentido de que sean descontados 89m3 de consumos cobrados de mas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación de la entidad ajustar serie del medidor asignado a la **Matrícula No.38582** así: LEC 600. SERIE 001146-19

ARTICULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor CARLOS ANDRES BECERRA, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula No.38582

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor CARLOS ANDRES BECERRA de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP